



“Año de la Universalización de la Salud”

RESOLUCIÓN DIRECTORAL U.G.E.L. N° 002944 -2020/ED-SI.

03 SET. 2020

SAN IGNACIO;

VISTO; el Memorando N° 0328-2020/GR-DRE-CAJ/UGEL-SI/D, y demas documentos que se adjuntan, y;

CONSIDERANDO;

Que, la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio, es la instancia de ejecución del Gobierno Regional, dependiente de la Dirección Regional de Educación (DRE), responsable de brindar asistencia técnica y estrategias formativas, así como supervisar, evaluar la gestión de las instituciones educativas públicas y privadas de educación básica y centros de educación de su jurisdicción, en lo que corresponde, para la adecuada prestación de servicios educativos; y atender los requerimientos efectuados por la comunidad educativa, en el marco de la Normatividad del Sector Educación;

Que, mediante la Directiva N° 014-2018-GR.CAJ.DRE/DGI-PLANIF., emitida por la Dirección de Educación de Cajamarca se dictan los lineamientos para la autorización de Instituciones Educativas de Gestión Privada por Convenio entre entidades públicas y privadas, sin fines de lucro, que brindan servicios educativos gratuitos en el ámbito de la región Cajamarca, y cuya finalidad es normar las condiciones y establecer los requisitos; indicando como objetivo formalizar y unificar los criterios técnicos, incrementar la cobertura educativa con servicios de calidad;

Que, mediante el Memorando N° 0328-2020/GR-DRE-CAJ/UGEL-SI/D, teniendo en cuenta el Informe N° 027-2020/GR-DRE-CAJ/UGEL-SI/AGI, la Dirección de la UGEL SI, ordena autorizar el funcionamiento de las Instituciones Educativas de Gestión Privada por Convenio (IEGPC) del Nivel Secundaria. Ya que cumplen con las condiciones para brindar el servicio educativo, estipulado en la Directiva N° 014-2018-GR.CAJ.DRE/DGI-PLANIF.;

De conformidad con la Ley N° 28044 - Ley General de Educación; Ley N° 29944 - Ley de Reforma Magisterial, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2013-ED, Directiva N° 014-2018-GR.CAJ.DRE/DGI-PLANIF.;

Estando dispuesto por el Despacho Directoral, a lo autorizado por el Área de Gestión Institucional y;

En uso de la facultades conferidas por la Resolución Directoral UGEL N° 002283-2012/ED-SAN IGNACIO, que aprueba el Manual de Organización y Funciones de la Institución;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR, para el presente año lectivo 2020 el funcionamiento de la Institución Educativa de Gestión Privada por Convenio del Nivel Secundaria de Educación Básica Regular, Centro Poblado Linderos, Distrito de Namballe; jurisdicción de la Unidad de Gestión Educativa Local de San Ignacio, que a continuación se detalla:

N°	NOMBRE DE IEGPC	NIVEL	CÓDIGO MODULAR	CENTRO POBLADO	DISTRITO	PROVINCIA	Grado Académico / Alumnos					METAS DE ATENCIÓN
							1°	2°	3°	4°	5°	
1	IEGECOM LINDEROS	SECUNDARIA	1523273	LINDEROS	NAMBALLE	SAN IGNACIO	8	8	9	18	17	60

ARTÍCULO 2°.- La Municipalidad Provincial de San Ignacio, la Municipalidad Distrital de Namballe y el Consejo Directivo de la Asociación de Padres de Familia – APAFA asumirán la responsabilidad del contrato del profesor.

ARTÍCULO 3°.- Disponer, que la Unidad de Trámite Documentario, o la que haga sus veces en la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio, notifique la presente resolución de conformidad con el artículo 18° de la ley N° 2744- Ley de Procedimientos Administrativos.



Regístrese y Comuníquese,



Mg. Oscar GONZALES CRUZ

Director de Programa Sectorial III
Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio